



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2020- Año del General Manuel Belgrano"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de DIC de 2020.

## RESOLUCIÓN AGT N° 260 /2020

### VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, La Ley N° 1.903, según texto consolidado y modificado por Ley 6.285, la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095, según texto consolidado y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, la Ley N° 6.302, el Decreto N° 32/GCBA/2020, la Resolución AGT N° 341/2019, el Expediente Administrativo MPT0009 12/2019, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1903, según texto consolidado y modificado por Ley 6.285, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que mediante la Resolución AGT N° 341/2019, se adjudicó a los Sres. Norma Haydee Kiernan, L.C. 5.150.641 y Orlando Pecorino, D.N.I. 4.312.456, la Contratación Directa N° 03/2019, para la locación administrativa del inmueble sito en la Av. Varela 3301/3303/3309 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede la Oficina de Atención Descentralizada (OAD) Soldati- Nueva Pompeya, por el término de treinta y seis (36) meses a partir del 1 de diciembre de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2022 inclusive, al amparo de lo establecido en el inc. 12) del artículo 28 de la Ley



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

2.095, según texto consolidado y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que en ese sentido, en la cláusula Tercera, punto 2- del Contrato de locación administrativa suscripto el 25 de noviembre de 2019, se estableció que los valores de los cánones locativos correspondientes para el segundo y tercer año del contrato, serían consensuados por las partes sobre la base de la tasación del Banco Ciudad.

Que, en ese orden de ideas, y a fin de determinar el nuevo canon locativo mensual, se solicitó a la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación del inmueble en cuestión, la que fue estimada en la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 56.000,00).

Que en base al referido parámetro, se iniciaron las negociaciones previstas con el propietario a través de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, y en el marco de dichas gestiones se consensuó un canon locativo mensual para el período comprendido entre del 1 de diciembre de 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2021 inclusive, en la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 56.000,00) IVA incluido, pagaderos mes a mes, es decir la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL ( \$ 672.000).

Que, cabe tener presente que el canon locativo acordado no supera el margen establecido del valor locativo mensual informado por el Banco Ciudad, por lo que se cumple con lo previsto en el artículo 28, inciso d), de la reglamentación de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, aprobada por la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que, por otra parte, corresponde aprobar el gasto por la suma de PESOS NUEVE MIL OCHENTA Y TRES CON 47/100 (\$ 9.083,47.-), destinado a abonar el arancel de la tasación del valor locativo del citado inmueble realizada por el Banco Ciudad.

Que, en consecuencia, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe el canon locativo por el segundo año del contrato de locación administrativa del inmueble sito Av. Varela 3301/3303/3309 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, en los términos previstos en la Ley N° 70, según texto consolidado,



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2020- Año del General Manuel Belgrano"

informando que existe disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará la actualización del canon locativo y el arancel de la tasación, adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente para el ejercicio 2020.

Que a ello cabe añadir que, de conformidad con lo normado en el Anexo del Decreto N° 32/GCBA/2020, artículo 27 inc. c), los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1903, según texto consolidado y modificado por Ley N° 6.285,

### **LA ASESORA GENERAL TUTELAR RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la adenda al Contrato de Locación Administrativa del inmueble sito en la Av. Varela 3301/3303/3309 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede la Oficina de Atención Descentralizada (OAD) Soldati- Nueva Pompeya, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2021 inclusive, mediante la Contratación Directa N° 3/2019, que tramitó mediante el Expediente Administrativo MPT0009 12/2019, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el canon locativo por el segundo año del contrato de locación administrativo para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2021 inclusive, en la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 56.000,00), es decir la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL ( \$ 672.000) IVA incluido, pagaderos mes a



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

mes a los Sres. Norma Haydee Kiernan, L.C. 5.150.641 y Orlando Pecorino, D.N.I. 4.312.456, previa presentación de la factura correspondiente.

Artículo 3.- Aprobar el pago al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de arancel por tasación, por la suma total de PESOS NUEVE MIL OCHENTA Y TRES CON 47/100 (\$ 9.083,47.-).

Artículo 4.- Aprobar el pago de las expensas ordinarias del inmueble sito Av. Varela 3301/3303/3309 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y abonar mensualmente a favor de la Administración AFINCAR Propiedades, de acuerdo al informe de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable.

Artículo 5.- Imputar el presente gasto a las Partidas Presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, con el alcance previsto en el artículo 27, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 32/GCBA/2020.

Artículo 5.- Regístrese, protocolícese y publíquese, y para demás efectos pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Yael S. Bendel  
Asesora General Tutelar  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2020- Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN AGT N° *320*/2020

ANEXO I

**ADENDA CONTRACTUAL**

**AV. VARELA 3301/3303/3309 CABA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por la señora Asesora General Tutelar del precitado Ministerio, Dra. Yael Silvana Bendel, D.N.I. N° 26.353.019, con domicilio en la calle Perú 143, piso 12 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA LOCATARIA", y por la otra parte, los Sres. Norma Haydee Kiernan, L.C. 5.150.641 y Orlando Pecorino, D.N.I. N° 4.312.456, EN ADELANTE "LOS LOCADORES, con domicilio legal sito en la calle Tabaré N° 2754, piso PB, Departamento "1", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el cual mantienen constituido el domicilio especial a los fines del Contrato de Locación del inmueble sito en la Avenida Varela 3301/3/9, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conjuntamente con "LA LOCATARIA" conforman "LAS PARTES", quienes convienen en celebrar la presente adenda al Contrato de Locación aprobado por Resolución AGT N° 341/2019, suscripto el 25 de noviembre de 2019, y sujeto a las siguientes cláusulas de acuerdo a todo lo actuado por ante el Expediente Administrativo MPT0009 12/2019:

En atención a ello, las partes convienen lo siguiente:

1°- Fijar el canon locativo correspondiente al segundo año del contrato de locación administrativo para el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2021, en la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 56.000,00.-) IVA incluido, es decir en la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL ( \$ 672.000), pagaderos mensualmente previa presentación de la factura correspondiente. -----

2°- "LA LOCATARIA" deja constancia de que el pago de los alquileres fijados, se imputarán a la correspondiente Partida Presupuestaria de los ejercicios 2020 y 2021,



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

con el alcance previsto en el artículo 27, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 32/GCBA/2020, sujeto a disponibilidad presupuestaria.-----

3°- "LA LOCATARIA" pagará los servicios de Agua y Saneamientos Argentinos (AySA), Electricidad y demás servicios que le correspondan, así como expensas ordinarias con relación al bien locado, a partir de la entrada en vigencia de la presente adenda y hasta la fecha de entrega del inmueble; y poner a disposición de LA LOCADORA -si ésta los requiriese- los respectivos comprobantes de pago dentro de los primeros CINCO (5) días del mes subsiguiente al de pago. -----

4°.- LA LOCATARIA podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato de Locación, en cualquier momento, sin que genere derecho a indemnización alguna. La voluntad de rescindir debe comunicarse fehacientemente con una anticipación mínima de SESENTA (60) días corridos. -----

5°.- Introducir la presente adenda al Contrato de Locación, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en el contrato de locación administrativa suscripto con fecha 25 de noviembre de 2019.-----

En prueba de conformidad, con fecha                    de diciembre de 2020, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares de idéntico contenido.



Yael S. Bendel  
Asesora General Tutelar  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL  
REG. N° 260/2020 T° XXI F° 513 580 FECHA 15 12 2020

Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Secretaría Privada  
Asesoría General Tutelar